



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0279-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	07/06/2017
Hora:	16:47:25.0...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-3901 del 26 de Mayo del año 2017, la **Sociedad DISTRACOM S.A** con Nit 811009788-8, a través de su Representante legal el señor **Marco Antonio Londoño Sierra** identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su apoderado el señor **Héctor José De Vivero Pérez** identificado con cedula de ciudadanía numero 9.310.679, solicita ante La Corporación **NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales NO DOMESTICAS-INDUSTRIALES, predio con FMI 028-12281, ubicado en la Carrera 6 N° 10-66, en el Sector Urbano del Municipio de Sonson.

Que la solicitud de **NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 1. *En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.* , razón por la cual se procede a inadmitir el trámite ambiental.

Teniendo como base los Criterios Corporativos y dando pleno cumplimiento a la norma ambiental, la solicitud del permiso mencionado se inadmite, puesto que el Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad Municipal competente, no cumple con el requisito del termino; ya que este debe ser fechado con una vigencia de tres (3) meses de anterioridad a la solicitud y en la solicitud presentada por el interesado no se tuvo presente este término.

Que con el fin de garantizar la correspondencia con el POT y demás acuerdos complementarios, se hace necesario negar la admisión del trámite para que dentro del término de la presentación del recurso de reposición se allegue a la corporación el certificado de usos del suelo emitido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses, contados desde la presentación de la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR TRAMITE AMBIENTAL DE NUEVO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la **Sociedad DISTRACOM S.A** con Nit 811009788-8, a través de su Representante legal el señor **Marco Antonio Londoño Sierra** identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su apoderado el señor **Héctor José De Vivero Pérez** identificado con cedula de ciudadanía numero 9.310.679, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales NO DOMESTICAS-INDUSTRIALES, predio con FMI 028-12281, ubicado en la Carrera 6 N° 10-66, en el Sector Urbano del Municipio de Sonson.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sd/ / Apoyo Gestión Jurídica y Recursos

Vigente desde:

F-GJ-172N.02



notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por medio de la presentación del recuro el interesado podrá allegar a la Corporación el Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad Municipal competente con una Vigencia de tres (3) meses, con el fin de darle continuidad al trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Frente al pago realizado.* Se informa al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.04.27699, una vez quede en firme el presente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **Sociedad DISTRACOM S.A** con Nit 811009788-8, a través de su Representante legal el señor **Marco Antonio Londoño Sierra** identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su apoderado el señor **Héctor José De Vivero Pérez** identificado con cedula de ciudadanía numero 9.310.679, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo.

Proyectó: 05756.04.27699
Fecha: 06-06-2017
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos
Elaboro: Silvia Z.
Reviso: Jonathan E.